

términos duros, insultantes y amenazadores. Suponga además que se han concebido varios proyectos para trastornar completamente la disciplina de la Iglesia, y romper los vínculos que la unen con la Cátedra de San Pedro, y que estos proyectos no solo han salido de la pluma de escritores particulares, sino que han dimanado del mismo Gobierno, y han sido sometidos á la discusion y aprobacion de los Cuerpos colegisladores. Suponga que en circunstancias tan críticas y alarmantes un obispo individuo del alto Cuerpo colegislador, personaje que está en íntimas relaciones con los primeros funcionarios del Estado, un hombre anciano, encanecido en la carrera de las ciencias y de las letras, y á quien por tanto se le debe suponer muy cauto y mesurado en cuanto escribe para el público, y muy sagaz para prever todo el alcance de una indicacion en gravísimas materias; suponga, repetimos, que este Prelado en quien se reunen tantas circunstancias, y hallándose en la misma capital de aquel reino, dirige á sus diocesanos una Pastoral en que defiende al Gobierno contra los que le atacan por sus medidas en los asuntos eclesiásticos, en que se lamenta en sentidas palabras de que en Roma se haya prohibido una obra de su tío á quien manifiesta el mas encarecido amor. Suponga por fin que en esta misma Pastoral, donde se hallan tantos indicios de que su autor estaba resentido de la conducta de Roma, llega á indicar que puede venir un caso de necesidad extrema en que sea lícito prescindir de la confirmacion de los obispos hecha por el Sumo Pontífice: ¿no le parecería que semejantes palabras no fueron pronunciadas al acaso? ¿No concebiría algun temor de que expresaban algun designio de mucha gravedad y de trascendentales consecuencias? Examine S. S. I. todas las circunstancias de este caso, y vea cuál sería su parecer si se le consultase sobre este negocio. No dudamos que miraría las cosas bajo el mismo punto de vista que se habian mirado en Roma, y que si no daba por maliciosa la indicacion del Prelado, á lo menos no dejaría de calificarla con alguna severidad.

Creemos haber presentado la cuestion tal como se debia presentar: para resolverla apelamos á la rectitud del mismo Sr. Obispo de Astorga; á él le deseamos por juez en su propia causa; no dudamos que si reflexiona bien sobre lo que acabamos de decir, se reprenderá á si mismo en su conciencia. Por lo demás, repetimos que nos complacemos en no suponer malicia en aquellas palabras; creemos que si hubiese llegado el caso de arrojarse el Gobierno á una medida semejante, el Sr. Obispo de Astorga no se habria olvidado ni por un momento de sus deberes, y que se habria verificado lo que anunciábamos en otra parte cuando tratando de este mismo negocio, despues de aludir á las palabras del Sr. Obispo de Astorga, bien que sin nombrarle, decíamos: « Al tratarse del arreglo de los negocios eclesiásticos, y de las desavenencias de la corte de Roma, han hablado algunos de *necesidades extremas*, de *restablecimiento de la antigua disciplina*, de *confirmacion de los obispos por el metropolitano*, recordando hechos intempestivos, y permitiéndose indicaciones altamente dañosas. Lo hemos dicho y lo repetimos, no se trata de investigar cuáles son las modificaciones que sobre puntos semejantes haya podido sufrir la disciplina de la Iglesia, sino de saber cuál es la actual, de la que no es lícito desviarse: no se trata de traer á colacion particulares rencores ó resentimientos en los que nada tiene que ver el público, sino de buscar los medios á propósito para tranquilizar las conciencias, y asegurar sobre bases sólidas la paz de la nacion. Que no lo olviden los hombres que en adelante hayan de mediar en este gravísimo negocio; mientras no se eleven sobre esa esfera, que lo menos malo que tiene es el ser mezquina, nada se conseguirá, no será posible dar un paso en el camino de la reconciliacion deseada.

»Aun prescindiendo de los principios de dogma y de disciplina, aun dejando aparte el cisma, el evidente cisma en que se precipitaria la Iglesia española si consintiese la alteracion de la disciplina universal sobre el negocio de la confirmacion de los obispos; aun olvidando por un mo-

mento la afliccion que acongoja á todo espíritu católico á la sola idea de que pudiera intentarse un paso tan criminal; parécenos imposible que semejante medida ocurra como realizable á nadie que conozca medianamente la situacion de España. En efecto, suponed que se acomete la desatentada empresa, que se procede á la confirmacion de los obispos por medio de los metropolitanos. En primer lugar, ¿cuáles serán los metropolitanos que á tanto lleven su atrevimiento, que hasta tal punto prostituyan su conciencia, que de tal suerte arrosten la fea responsabilidad en que incurren á los ojos de Dios, de la Iglesia y de la nacion? ¿conoceis muchos metropolitanos, ni lo que se llama *obispos antiquiores*, que á esto se prestasen? Dificil es penetrar en el corazon de los hombres; solo Dios sabe lo que alcanzarian á recabar las promesas ó las amenazas; pero nosotros tenemos la firmísima conviccion de que fueran muy contados; y abrigamos la esperanza de que no se hallaria ni uno solo. Sí, ni uno solo; porque sean cuales fueren las doctrinas particulares que profese esta ó aquella persona, cuando se llegaria al caso de aplicarla, cuando se alzaria la voz del Vicario de Jesucristo condenando el atentado y á los que de él se hiciesen cómplices, cuando de todos los ángulos de la nacion eminentemente católica se levantaria un grito de reprobacion y de horror, cuando la totalidad del clero, fiel á sus deberes, se resignaria al destierro antes que hacer traicion á su conciencia, entonces, no lo dudamos, tambien se sentiria detenida la mano preparada para consumir el sacrilegio, tambien el hombre extraviado cejaria del camino de perdicion, y se reuniria de nuevo al redil de la Iglesia, si es que por algunos momentos en su corazon se hubiese apartado de ella.

» Pero, demos por supuesto que no se verificase de esta suerte, y que además hubiese algunos hombres bastante obcecados para recibir la confirmacion de una mano cismática; ¿qué sucederia? Cuando se presentarian á las diócesis para regir una grey que no les fuera encomendada por el Espíritu Santo, ¿cómo los mirarian los pueblos?

¿cómo se acatarian sus disposiciones? ni los sacerdotes ni los fieles consentirian en rendir obediencia á un intruso, que sin mas mérito que su ambicion, ni mas títulos que los librados por potestades incompetentes, se sentaria en la cátedra episcopal, siendo de continuo una manzana de discordia y una piedra de escándalo. Y acaeciendo lo mismo no tan solamente en esta ó aquella diócesis, sino en casi todas las de España, pues son ya muy pocas las que no cuentan ó difunto ó ausente su legítimo pastor, ¿quién no concibe el desórden, la confusion, el caos que se introduciria por todas partes? ¿cuánta turbacion de conciencias! ¿cuántos y cuán violentos esfuerzos para sostener la desatentada medida! ¿cuántas delaciones, cuántos procesos, cuántas persecuciones, cuántos desastres! Vano fuera hablar de *necesidades extremas*, vano recordar la antigua disciplina, vanos todos los preámbulos de los decretos en que se prescribiese la sumision á los intrusos; vanas todas las pláticas y pastorales y discursos de estos para convencer de su legitimidad; mil y mil plumas demostrarian la infraccion de los sagrados cánones, la subversion de la disciplina, el quebrantamiento de la unidad; mil y mil lenguas se emplearian pública ú ocultamente en combatir el funesto error; y el pueblo español, católico por ideas, por costumbres, por hábitos; este pueblo dotado por la Providencia de un admirable tino para discernir al lobo aun cuando se cubra con la piel de oveja: el pueblo, repetimos, dirigiéndose á los falsos pastores les diria: « nosotros no sabemos de estas cosas tanto como vosotros; pero lo que no podemos ignorar es, que no os hemos visto entrar por la puerta; y quien por ella no entra, es un ladron, segun la enseñaanza del Divino Maestro.»

Despues de estas aclaraciones échase de ver que de nada sirve lo que añade el Sr. Obispo de Astorga sobre lo que dijo el Sr. Arzobispo de Granada en el Concilio de Trento relativamente á la autoridad de los obispos por derecho divino, y la ley de residencia, ni lo que decia el Obispo de Guadix, ni el teólogo Fray Pedro de Soto y otras espe-

cies por este tenor; pues que répetimos que no se trata aquí de ventilar cuestiones canónicas, sino de calificar las expresiones vertidas en la Pastoral, considerándolas tales como son en sí, con relación á las circunstancias en que se escribieron y á los resultados á que podían conducir.

Mirada la cosa bajo este punto de vista, difícilmente podrá persuadir el Sr. Obispo de Astorga que la razon esté de su parte: creemos que cuantos mas esfuerzos haga para conseguirlo, pondrá su causa de peor aspecto.

Concluida la tarea de defenderse del modo que acabamos de ver tocante á las citadas expresiones de su Pastoral, continúa el Sr. Obispo diciendo: « Pero es en vano que yo me fatigue buscando los pretextos que hayan servido para sorprender el ánimo de nuestro Santísimo Padre, induciéndole á acceder á que se impusiese á mi Pastoral su no merecido anatema. Si el hecho es cierto, como me inclina á creerlo mi larga experiencia del mundo y lo ocurrido con el virtuoso Arzobispo de Palmira, es para mí muy probable que mis enemigos, enemigos tambien de la verdad, porque combato victoriosamente los abusos, me habrán presentado á los ojos del Sumo Pontífice con la calificación de jansenista. ¡Jansenista! palabra con que frecuentemente procuran zaherir é infamar, á falta de razones con que combatir y vencer en buena lid; acusacion vaga y gastada con que gratuitamente se ha visto calificar á los mas eminentes defensores de la verdad é impugnadores de los abusos; palabra con que los interesados defensores de una religion que ellos quisieran hacer elástica, aspiran á desvirtuar la sana doctrina, así como á lastimar la honra del que *acatando y sosteniendo como de fe solo aquello que es de fe*, tolera como opinable todo lo que aun está libremente entregado á las disputas de los hombres; palabra que con punible profusion aplicada, se ha hecho servir para denigrar á piadosos y sábios Obispos, que combatiendo con cristiana valentía la ambicion, la avaricia, la hipocresía, los dos fanatismos, y demás bastardas pasiones, tanto mas peligrosas y funestas, cuanto se acogen

á region mas elevada, *reprenden, ruegan, exhortan con toda paciencia y doctrina* (2.^o Tim. 4); siguiendo constantes las santas inspiraciones de la verdadera caridad, *pacífica, modesta, dócil, no ligera ni precipitada en juzgar* (Jac. 3).

» Terminaré la explicacion que de mi Pastoral llevo hecha, con lo que sobre el último punto de prodigarse en estos tiempos la calificación de jansenismo escribió el erudito D. José Nicolás de Azara, embajador de España cerca la corte de Roma en 1777; el cual lamentándose del hecho escandaloso ocurrido en la congregacion habida en 28 de enero, sobre la calificación del venerable Obispo Sr. Palafox, á quien algunos consultores tacharon de *hereje jansenista*, decia en sus *reflexiones* acerca del mencionado hecho, entre otras cosas, lo siguiente: « ¡Qué diría Inocencio XII » que para prevenir los escándalos y discordias que des- » garraban la paz de la Iglesia, prohibió expresamente (en » 1694) (1) que ninguno fuese infamado con el nombre y » acusacion vaga de jansenista, mientras no constase legítimamente que era sospechoso de sostener alguna de las » cinco proposiciones de Jansenio?... Yo quisiera saber qué » es lo que entienden por jansenismo los que profieren esta » palabra... hasta ahora no sé mas sino que solo es jansenista el que sostiene alguna de las cinco proposiciones » de Jansenio; y sé tambien que se calumnia con este » nombre, etc. »

Estamos de acuerdo con S. S. I. en que es menester andar con mucho tiento en culpar á nadie de jansenista, sin tener para ello pruebas muy decisivas. Sin embargo, toda vez que á S. S. I. no le consta que la citada Pastoral haya sido prohibida de tal suerte que haya caído sobre su autor la nota de jansenismo, parécenos que atendida la gravedad y circunspeccion con que debe expresarse un Prelado en todas ocasiones, y muy particularmente tratándose de tan delicadas materias y nada menos que en una Apología

(1) V. Amat, Hist. Eccles., lib. XVI, cap. I, núm. 33.

de un escrito prohibido en Roma, hubiera sido mejor no tocar este punto, y no excitar en el ánimo de los lectores sencillos, ideas que tal vez no se les ocurrieran. Por lo tocante á la nota de jansenismo, es cierto que es muy fea, y que incurre en grave responsabilidad quien la achaca á una persona inocente. Por lo mismo concebiríamos muy bien que el autor de la Apología se manifestase afligido y hasta indignado, en caso de que se le hubiese impuesto semejante tacha hallándose él exento de ella. Pero ¿á qué viene defenderse de lo que no se le ha acusado, segun él mismo nos dice, pues que todas sus palabras no expresan mas que una mera conjetura? ¿A qué viene la excusa cuando no sabe que exista el cargo?

Con terrible dureza trata S. S. I. á los que se atreven á denigrar á otros con la nota de jansenismo; y en verdad que muy justamente son reprendidos los que tal hacen faltando á las leyes de la caridad cristiana. Como quiera, no es exacto que siempre que se da el nombre de jansenista á algunos que no defienden las cinco proposiciones de Jansenio, sea con el objeto *de desvirtuar la sana doctrina, ni de lastimar la honra del que acatando y sosteniendo como de fe solo aquello que es de fe, tolera como opinable todo lo que aun está libremente entregado á las disputas de los hombres.* S. S. I. no puede ignorar que algunos á quienes se ha dado el nombre de jansenistas, si no lo merecian en todo el rigor de la palabra por no habérseles probado que defendiesen ninguna de las proposiciones de Jansenio, al menos eran dignos de censura y reprension por el conjunto de doctrinas que sustentaban relativamente á puntos muy graves de disciplina, de los cuales algunos se rozaban con el dogma ó le perteneían directamente; y además por cierto espíritu de oposicion á la Sede Apostólica; por cierto prurito de criticar incesantemente la conducta de los Papas; por cierta pasion á eternas declamaciones contra la Curia Romana; por su resistencia mas ó menos encubierta á las decisiones pontificias; por su aversion á la presente disciplina, y sus afectados elogios de la antigua; y en fin, por

un sistema de doctrinas tan acomodado á las exigencias de los innovadores, que con el auxilio de ellas se puede hacer de las cosas eclesiásticas y de la Iglesia misma todo lo que se quiera.

S. S. I. cuyos conocimientos son tan vastos, cuya lectura ha sido tan extensa y variada, y cuyo trato de mundo le ha dado á conocer mucho los hombres y las cosas, no habrá podido menos de notar que hay ciertos escritores que siguen constantemente las reglas que vamos á indicar. ¿Se trata de una competencia entre el Papa y el Concilio universal? ellos están en favor del Concilio contra el Papa. ¿Se trata de una competencia entre los Obispos y el clero inferior? ellos están en favor del clero y contra los Obispos. ¿Se trata de una competencia entre la potestad civil y la eclesiástica? ellos están en favor de la potestad civil y contra la potestad eclesiástica. Eso en materias de religion. Por lo tocante á la política la conducta de estos hombres, si se hallan en ocasion de figurar, que no suelen esquivarla, es la siguiente. ¿Reina un monarca absoluto? no tienen escrúpulo en sostener con calor la monarquía, en adular al Soberano, en exagerar sus facultades, sobre todo en cuanto concierne á negocios eclesiásticos. Lo que se apellida *proteccion real*, explicada por estos hombres, se convierte en supremacía; la Tiara desaparece en presencia de la Corona, y el Báculo Pastoral no tiene mas fuerza de la que le viene del Cetro. Si el soplo de las revoluciones ha derribado el Trono, ó le ha rebajado mucho de su altura; si se han formado asambleas turbulentas que absorbiendo todos los poderes dan la ley al monarca y al pueblo en nombre de la libertad, esos mismos hombres que eran realistas ayer, serán demagogos hoy; sus principios serán bastante elásticos para prestarse á una metamorfosis tan monstruosa, la omnipotencia del Rey se habrá trocado en soberanía popular.

S. S. I. sabe muy bien que las revoluciones de Francia y otros países nos han ofrecido tristes ejemplos que comprueban la verdad y exactitud de estas descripciones, y

contra el testimonio de los hechos nada valen las palabras ni las apariencias. Que esos mismos hombres se hayan cubierto con el velo de la mansedumbre y de la caridad cristiana; que hayan protestado de su respeto y acatamiento á la Sede Apostólica; que hayan afectado encarecido amor á la antigua disciplina; que hayan procurado presentarse á los ojos de los pueblos con suma austeridad; que se hayan hecho extremadamente difíciles en la administración del sacramento de la Penitencia y de la Eucaristía; que se hayan empeñado en enseñar una moral tan estricta que haya parecido á los hombres una carga insoportable; que hayan declamado de continuo contra la relajacion de los casuistas, y que se hayan levantado á sí mismos el testimonio de ser los únicos maestros de la doctrina sana, y de la moral pura, los únicos intérpretes fieles del Evangelio, los únicos que enseñan la religion de Jesucristo limpia de toda mancha de fanatismo y supersticion; todo esto podrá servir para engañar á los incautos; pero los hombres prudentes no dejarán de comparar las palabras con las obras, las doctrinas nuevas con la enseñanza de la Iglesia; no dejarán de considerar el abismo á que conduce semejante sistema, y recordando aquellas reglas del Evangelio de que no se ha de creer á todo espíritu, de que se ha de conocer el árbol por sus frutos, de que es menester guardarse de los que se nos presentan con piel de oveja é interiormente son lobos rapaces, conocerán la hipocresía y la perfidia que se oculta bajo hermosas palabras, y no haciendo caso de los vanos pensamientos de los hombres, se atenderán á lo que les dice la Iglesia, columna y firmamento de verdad, á lo que les enseña el Vicario de Jesucristo encargado de apacentar la grey del Señor, y dejando que soplen los vientos y se levanten las tempestades, y bramen las olas del océano, dormirán tranquilos en la navicella de San Pedro.

No disputaremos sobre el nombre que deba darse á esa clase de hombres de quienes estamos hablando; no insistiremos en que se les deba llamar jansenistas; lo que sí

diremos es, que el dictado que les corresponde de rigurosa justicia no puede ser nada lisonjero; y absteniéndonos de determinarla, advertiremos que para expresar su procedimiento y calificarlo debidamente, no faltan duras palabras en el diccionario de todas las lenguas.

Volviendo á la prohibicion de la Pastoral observaremos que sea cual fuere el juicio del Sr. Obispo de Astorga, parece que debiera haberse abstenido de recomendar de nuevo con tanto encarecimiento la lectura de ella, siquiera por respeto al Sumo Pontífice. A pesar de esto notamos con dolor que la recomendación de un modo particular, que procura calmar las conciencias que habrían podido alarmarse dentro y fuera de su diócesis, llegando á decir que «postrado en la presencia del Señor crucificado, le ruega fervorosamente *no permita que el mal espíritu se apodere de ninguno de ellos so pretexto de la mencionada prohibicion.*»

Reproduce en el propio lugar un argumento que ya propuso en su Pastoral, para persuadir que la prohibicion indicada carece absolutamente de valor. No queremos dejar sin respuesta las observaciones del Sr. Obispo sobre este punto; y como nos parece que cae en una contradiccion manifiesta, la haremos notar, para que resalten los inconvenientes que consigo trae el empeño de defender una mala causa. En su Pastoral habia dicho lo siguiente: «La prohibicion de varias obras se ha hecho por miras politicas en Roma contra los decretos de los Concilios, Bulas, Breves pontificios, recibidos por la Iglesia universal, especialmente la del sábio Benedicto XIV: *Sollicita ac provida*, condenándose sin expresar ninguna causa, ni designar la herejía ó error porque se condenan tales escritos. Sabida es la respuesta que dió este gran Pontífice á su amigo el célebre Luis Muratori cuando este se le quejó de que se hubiese prohibido un escrito suyo. Su Santidad le hizo ver que cada Soberano prohibia lo que creia contrario á las regalías de sus Estados, y que no tenia otra causal la prohibicion de su escrito. (*Vida de Muratori, etc. Biografía universal, etc.*) Porque todos los gobiernos tienen el derecho

esencial é imprescriptible de impedir cuanto creen sinceramente que puede perjudicar al bien ó felicidad temporal de sus súbditos.» En la Apología dice lo siguiente: «A ellos y á todos encarecidamente encargo que no pierdan de vista la advertencia que en dicha mi Pastoral hacia, de distinguir siempre con el mayor cuidado «la sagrada persona del Primado de la Iglesia, y su autoridad espiritual que Jesucristo dejó á San Pedro y á sus sucesores, y es un dogma de fe en la Iglesia católica, de la de *Rey ó autoridad temporal de Roma*, en la que Su Santidad como Soberano está enlazado y casi dependiente de otras potencias poderosas, que podrian hacerle mucho daño conquistándole sus Estados Pontificios ó parte de ellos.» Así pues la autoridad política del Soberano temporal de Roma y Estados Pontificios, puede muy bien prohibir la circulacion en sus dominios de obras que aun contra la mente de sus autores perjudiquen de cualquier modo al sistema de gobierno adoptado, sin que por esto se entienda calificada su doctrina bajo el *concepto eclesiástico y religioso.*»

En vista de estas palabras preguntaremos si el Sr. Obispo considera la prohibicion de las *Observaciones pacificas* como un acto de un Soberano que *en uso del derecho esencial é imprescriptible impide que circule cuanto cree sinceramente que puede perjudicar al bien ó felicidad temporal de sus súbditos*, ó como una prohibicion bajo el aspecto doctrinal, tocante á materias religiosas y morales. Si lo primero, no tiene de qué quejarse, pues que él mismo confiesa que la autoridad política del Soberano temporal de Roma y Estados Pontificios «puede muy bien prohibir la circulacion en sus dominios de obras que aun contra la mente de sus autores perjudiquen de cualquier modo al sistema de gobierno adoptado.» Si lo entiende como una prohibicion bajo el concepto eclesiástico y religioso, entonces no viene al caso la distincion que recomienda á sus diocesanos entre el Sumo Pontífice y el Rey de Roma, ni cuanto habia dicho en su Pastoral sobre este particular, segun mas arriba llevamos copiado. Este argumento no tiene réplica:

no sabemos lo que podria contestar á esta reflexion el señor Obispo de Astorga. Lo pondremos mas breve y mas claro: ó el que prohibió es el Papa ó el Rey de Roma; si el Rey, no hableis del Papa; si es el Papa, no hableis del Rey.

Sin embargo así en la Pastoral como en la Apología se habla de todo á un tiempo, y todo se mezcla y se confunde, y de todo se quiere sacar partido para acriminar á la corte de Roma, y dejar en buen puesto los escritos prohibidos. Ya que hemos tocado este punto, y que en la expresada Apología se hace referencia algunas veces al opúsculo publicado en Barcelona en 1842 con el título de «Algunas serias reflexiones de J. C. sobre la carta pastoral del Ilmo. Sr. D. Félix Torres Amat obispo de Astorga,» parece que S. S. I. debiera hacerse cargo de las observaciones que le hace el Sr. J. C. en el párrafo 6.º y despues en el 8.º para demostrar que la prohibicion de las *Observaciones pacificas* fué muy diferente de la del libro de Muratori. En los citados lugares se explica con bastante claridad y solidez la presente materia; y si el Sr. Obispo de Astorga hubiese tenido algo que responder, podria haberlo hecho, en vez de insistir de nuevo en lo que habia asentado en la expresada Pastoral. Allí se distinguen las dos maneras con que se hacen las prohibiciones de las obras, y se refiere anotando las fechas, el curso que siguió la prohibicion de las *Observaciones pacificas*. En puntos tan graves no deben dejarse sin respuesta observaciones y argumentos como los que hace el Sr. J. C., mayormente si en prueba se aducen hechos que no pudiendo ser desmentidos, inclinarán precisamente el juicio de los lectores en favor de la impugnacion y contra el Sr. Obispo de Astorga y su tio el Arzobispo de Palmira. Si es verdad lo que afirma el Sr. J. C. ¿á qué viene insistir sobre las prohibiciones hechas en uso meramente de la soberania temporal? Y si no lo es ¿cómo no se ha rectificado el error?

Lo diremos francamente por mas que nos duela, el señor Obispo de Astorga se manifiesta en todo este negocio

muy dominado por el entrañable amor que profesa á su señor tío, y esa afeccion de familia le ha conducido á extremos á que sin duda no habria llegado, si su corazon no se afligiese profundamente á la sola idea de que puede ser mancillada en lo mas mínimo la reputacion del Sr. Arzobispo de Palmira. Si así no fuese, imposible seria que se arrojase á publicar escritos de tanta consecuencia poniéndose en desacuerdo de un modo tan ruidoso con la Sede Apostólica; imposible fuera que con tanto abinco recomendase á sus diocesanos la lectura de lo que se ha prohibido en Roma, y que no atendiese al escándalo que puede producir en los fieles el ver á un obispo que aconseja como muy bueno y muy santo, lo que en Roma se declara peligroso y malo. Y es lo peor, que á fuerza de empeñarse en dejar á su señor tío en buen lugar, y con el anhelo de publicar documentos que le justifiquen, y le adquieran mayor reputacion, le daña mas y mas con su celo, dando á conocer documentos que si el Arzobispo de Palmira viviese en la actualidad, tal vez desearia que se conservasen ocultos en su bufete. Sirva de ejemplo la carta que se inserta al fin de la Apología, suscrita en 16 de junio de 1821 en Sampedor. El Sr. Obispo de Astorga le da tanta importancia á esta carta, que se apresura á suplir el olvido involuntario que habia sufrido dejando de insertarla en la página XLVII al fin de la nota, y la añade como complemento, segun dice, para dar mas á conocer el *espíritu y carácter de conciliacion y mansedumbre del Ilmo. Sr. Arzobispo de Palmira á la par que su penetracion politica.*

Cabalmente no se descubre en este documento ninguna de las dotes indicadas; y por lo tocante á la penetracion politica, menester es confesar que segun resulta de la expresada carta, no manifestó mucha el Sr. Arzobispo. No dejaremos sin prueba lo que acabamos de afirmar.

No es un indicio de un espíritu demasiado conciliador el cargo que en la misma carta hace el Sr. Amat al autor de la obra titulada *del Papa*, que él á la sazón atribuía á M. Bonald, bien que despues supo que era del Conde de

Maistre. «En esta obra, dice, disgusta la confusion con que desde el capitulo 1.º se habla de la *infallibilidad* como si no fuera mas que la *supremacia* que tienen los monarcas de *soberania absoluta* sobre sus tribunales de justicia y generales de ejército. Confusion de ideas ahora muy deseada por aquellos italianos que quieren á lo menos que el Papa sea en la Iglesia un *soberano absoluto*, como lo son en sus dominios los dos Emperadores *santamente* aliados en la confesion de los misterios de la Trinidad y Encarnacion. Con todo, apreciamos los dos tomos *Du Pape* por muchas de las noticias y reflexiones que incluyen.» Bien que mas arriba hemos demostrado la injusticia de semejante acusacion, todavia se hace preciso insistir algun tanto sobre esta materia, ya que segun parece, hay un decidido empeño en mancillar una reputacion tan bien sentada como es la del Conde de Maistre. Indúcenos á esto el deseo de vindicar el buen nombre de los católicos que tan favorablemente han acogido la obra del Conde; porque es bien sabido que no solo fué bien recibida en Francia donde se dió á luz, sino que ha corrido y corre con mucho crédito en España, y hasta en Italia, donde segun parece era tenida en gran concepto ya en la época de las contestaciones entre el Sr. Arzobispo de Palmira y el Nuncio de Su Santidad, pues que este, segun hemos visto ya, escribiendo al Arzobispo en Madrid con fecha 5 de mayo de 1824, le decia: «Sin que yo entre en un exámen prolijo que no me pertenece, ni quiero hacer, me basta decir á V. S. I. la falsedad que dice en órden al célebre Maistre para desacreditarle, por el gran pecado de haber defendido el Primado del Papa, sin duda, segun su dictámen, á sugestion del demonio.

» V. S. I., lo diré con dolor, parece ser sumamente ignorante ó un atroz calumniador; lo primero si no sabe todo lo que el mundo conoce, que el piadosísimo Maistre era católico y muy buen católico, y ojalá lo fuésemos tanto nosotros, y si no ha podido reconocer esta verdad por la lectura de su obra sobre el Papa, caso que en efecto la haya

tenido en sus manos y meditado. Lo segundo, si á pesar de saber todo esto se ha servido por su fin particular acriminarle de protestante, y todavía de algo peor, á los ojos de los crédulos que no lo entienden.»

A pesar de todo esto se publica como un documento curioso una carta donde se contienen imputaciones desnudas de todo fundamento. Para desvanecerlas mas y mas insertaremos las mismas palabras del Conde de Maistre en el libro 1.º, cap. 19. «Todo nos reduce á las grandes verdades establecidas. No puede haber sociedad humana sin gobierno, ni gobierno sin soberanía, ni soberanía sin infalibilidad; privilegio tan absolutamente necesario, que es forzoso suponerlo aun en las soberanías temporales (donde no le hay) so pena de ver disuelta la sociedad. La Iglesia nada mas exige que las otras soberanías, aunque tenga sobre ellas una superioridad inmensa; pues que en estas la infalibilidad es *humanamente supuesta*, y en ella *está divinamente prometida*.» Estas palabras del ilustre Conde son la mejor respuesta que puede darse á las acusaciones del señor Amat, y confesaremos francamente que no comprendemos cómo habiendo leído la obra no se desengañó de su preocupacion, y mucho menos alcanzamos todavía cómo el Sr. Obispo de Astorga se empeña en reproducir una especie mil veces combatida, y que para honor de su tío debiera desear que se olvidase. ¿Cree el Sr. Obispo de Astorga, que sea muy favorable al buen nombre de su tío el publicar de nuevo lo que habia dado ya á luz en la *Vida del Ilmo. Sr. Amat*, sobre el juicio comparativo entre la obra del Conde de Maistre y la de Mr. Baston? ¿Cree que los hombres de sanas ideas leerán con gusto la otra carta al Dr. Garcías fecha en 24 de setiembre de 1824, y por tanto escrita despues de sus contestaciones con el Nuncio de Su Santidad (1)? El Sr. Obispo de Astorga al comunicarnos

(1) 347. Y poco antes de su muerte, en carta de 24 de setiembre de 1824, decia al Dr. Garcías: «Amigo estimadísimo: Recibo los dos tomos de Baston y la *brochure* pequeña intitulada

estas noticias se olvidó sin duda de quién era ese Mr. Baston, y de que atendidas las circunstancias en que se ha encontrado la España, no era muy prudente recordar el nombre del impugnador del Conde de Maistre.

Deseosos de que el público forme sobre este negocio un juicio completo, y de que cada cual pueda apreciar debidamente las opiniones del Sr. Arzobispo de Palmira, recordaremos que el Sr. Baston fué un sacerdote cismático, que no tuvo reparo en menospreciar la autoridad pontificia y los sagrados cánones. La mayor parte de nuestros lectores habrán visto ya lo que de este Sr. Abate se lee en el tomo 15 de la *Biblioteca de la Religion* en la *Advertencia* página XVIII; no obstante para los que de ello no tengan noticia, lo insertamos en la adjunta nota (1).

Quelques reflexions etc. á la cual veo que Baston responde en una adición al tomo segundo. La obra de este sábio parece de masiado larga; pero es sin duda un tapaboca completo á los que con artificios y otros medios indignos de hombres de buena fe, y aun mas de todo verdadero cristiano, alaban una obra como la del Conde Le-Maistre, en que es menester hacerse mucha violencia para no creerla mas una burla de la Religion divina de Cristo crucificado, que una defensa de la autoridad del Papa. Al Conde le tengo por católico y por hombre de bien, pues dicen que lo era algunos que pudieron conocerle personalmente; pero tampoco dudo que era un iluso de los que el P. Buffier llamaba *locos parciales*; ó un fanático de los mas idólatras de su propio dictámen ó imaginacion. Si el tomo segundo es conocido en España, hará mucha sensacion la advertencia del principio: pues se pasmaria V. si supiese la violencia con que por acá se han expedido *sus ordres*, como las de que habla Baston, y como se ha procedido para que la obra *Du Pape*, ya traducida en español, fuese tenida por de autor inspirado, y nadie se atreviese ni á hablar contra ella, ni á dejar de mirarla como la *única* que declara bien la potestad pontificia.» (*Vida del Ilmo. Sr. Amat*, páy. 341.) (Apología, pág. XLVIII.)

(1) Mr. Baston, eclesiástico de Ruan, es el autor de unas *Reclamaciones por la Iglesia de Francia y por la verdad contra la obra de Mr. Maistre*. Con qué verdad esten formadas, puede conocerlo todo hombre imparcial que tenga alguna idea de los sen-